R

egresando sobre el concepto de persona o de la personalidad, una vez que hemos señalado que las tesis modernas sostienen que las personas jurídicas o morales si existen y no son ficciones como predica el Código Civil, tenemos que añadir que la lucha para que las teorías evolucionen ha sido y es difícil. Recordemos que muchos seres de especie humana no eran tenidos por personas, sino que como esclavos fueron propiedades de otros seres también humanos. Alguno dirá que la esclavitud desapareció. Parece que aún hay pequeños vestigios de ella en el África, pero lo más preocupante es que algunos consideran que hoy existen esclavos, solo que en la actualidad el medio de dominación es el dinero.

Históricamente la separación del patrimonio solo se dio cuando se cortaron los lazos entre los aportantes, controladores o administradores y las empresas por ellos gestionadas. Se pensó que solo así se asumirían riesgos inconmensurables como la aventura de lanzarse al mar para ir hasta las Indias. Hoy en día el Derecho piensa de una manera mucho más refinada. La separación patrimonial solo cabe frente a quienes se hubieren comportado de buena fe, con la debida diligencia. Si alguno intencionalmente pretende aprovecharse de ella, se eliminará tal ventaja, se levantará el velo corporativo dirían algunos, para responsabilizar directamente a quienes hayan tomado o ejecutado las medidas dañinas. Hay que estudiar figuras tales como el negocio fiduciario que permiten a una persona transferir a un fiduciario la propiedad de unos bienes. También aquí hay que obrar de buena fe, pues de lo contrario los acreedores podrán hacer valer sus derechos sobre los bienes fideicomitidos. Largo sería mencionar todos los casos para mostrar que ya no existe ninguna separación absoluta y que, en consecuencia, los terceros, como socios minoritarios, proveedores, empleados, prestatarios, entidades territoriales, cuentan con herramientas para hacer valer sus derechos. Hoy en día la democracia no es simplemente el gobierno de las mayorías. Para gozar de esta primacía hay que pasar por el respeto de efectivo de las minorías.

Que el Estado haya admitido las personas jurídicas o morales parecería indicar que él podría diseñarlas como quisiera e intervenirlas a su antojo. Esta es otra idea hoy repudiada, desde que los estudios jurídicos nos enseñaron que también ellas son titulares de derechos fundamentales, según su propia naturaleza. ¿En qué quedaría el derecho a la intimidad, el secreto de los libros y papeles, si en cada entidad estuviera el Estado por medio de un revisor fiscal? ¿Cuál sería la lealtad procesal en un litigio contra el Estado cuando este mantuviera un agente suyo, el revisor fiscal, encima del trabajo de los defensores?

La capacidad de legislar se pensó absoluta. Hasta la Declaración de los Derechos del Hombre y las Convenciones sobre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales. Cuando las personas se asocian sus organizaciones gozan también de derechos porque lo que se tiene individualmente se conserva colectivamente.

*Hernando Bermúdez Gómez*